

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 150

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-04-1951

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO N°108 DE 18 DE ENERO DE 1950, REFERENTE A LA PESCA DE CARNADA VIVA EN AGUAS TERRITORIALES PANAMEÑAS.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 11486

Publicada el: 16-05-1951

Rama del Derecho: DER. AGRARIO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Pesca, Barcos pesqueros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.241

Rollo: 57

Posición: 267

Océ, Provincia Escolar de Herrera, solicita licencia de treinta (30) días para separarse del cargo por enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente:

Que según el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Edna Quintero, maestra de grado en la Escuela Peñas Chatas, Municipio de Océ, Provincia Escolar de Herrera, treinta (30) días de licencia por enfermedad, a partir del 20 de Diciembre de 1950, sin sueldo y con derecho a estado docente, de conformidad con el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto Número 58.—Panamá, 7 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación, en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Instituto Pan-Americano existen sendas vacantes de beca, según informe del Director del plantel,

RESUELVE:

Otórganse becas en el Instituto Pan-Americano, a las siguientes alumnas:

Mariela Esther Vieto.
Fanny Marcela Díaz.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 150

(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se reforma el Decreto No. 108 de 18 de enero de 1950, referente a la pesca de carnada viva en aguas territoriales panameñas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, especialmente en virtud de las autorizaciones que le concede el artículo 244

del Código Fiscal y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º El impuesto que pagarán las naves extranjeras de alto bordo que se dedican a la pesca de carnada en nuestras aguas jurisdiccionales, litoral del Pacífico, será establecido de conformidad con el tonelaje bruto de la nave y según se detalla a continuación:

Naves menores de 25 toneladas .B/.	450.00
Naves de más de 25 toneladas hasta 50 toneladas	600.00
Naves de más de 50 toneladas hasta 100 toneladas	900.00
Naves de más de 100 toneladas hasta 150 toneladas	1.000.00
Naves de más de 150 toneladas	1.598.00

Parágrafo: Este pago se hará anualmente y al tiempo en que la nave solicite la licencia. El comprobante de este depósito se presentará al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, requisito sin el cual no se otorgará la patente

Artículo 2º A partir del año 1952, la pesca de carnada viva por naves de alto bordo se permitirá únicamente en el período siguiente: del 15 de marzo al 30 de noviembre de cada año, quedando vedada la pesca durante los meses restantes del año.

Parágrafo Transitorio: Durante el año 1951 la temporada de pesca permitida será del 29 de abril de 1951 al 14 de enero de 1952.

Artículo 3º Este Decreto modifica los artículos 1º y 2º del Decreto 108 de 18 de enero de 1950, dicta medidas transitorias y comenzará a regir desde su sanción.

* Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad colectiva denominada A. Sagner's Son, (compuesta de los siguientes socios Stanley Sagner y Helen Sagner, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América), ejerciendo negocios en 405 West Redwood Street, Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada so-